

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A. Y SUS
SOCIEDADES FILIALES**

ÍNDICE

1.	PRESENTACIÓN: INTRODUCCIÓN Y FUENTES	2
1.1.	Introducción	2
1.2.	Fuentes	2
2.	OBJETO	3
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
4.	OBJETIVOS	4
5.	PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTIVIDAD DE GRUPO SAN JOSÉ	5
5.1.	Calidad y excelencia	5
5.2.	Colaboración con el Órgano de Vigilancia	5
5.3.	Compromiso con el cliente	5
5.4.	Compromiso con el medio ambiente	5
5.5.	Compromiso social	5
5.6.	Comunicaciones hacia el exterior	6
5.7.	Conflicto de interés	6
5.8.	Cumplimiento de la legalidad y respeto a los valores éticos	6
5.9.	Desarrollo laboral e igualdad de oportunidades	7
5.10.	Eficiencia y profesionalidad	7
5.11.	Libertad sindical	7
5.12.	Política de incorporaciones y promoción interna	7
5.13.	Prevención del blanqueo de capitales	8
5.14.	Protección de datos y de la propiedad intelectual e industrial de terceros	8
5.15.	Protección de equipos y sistemas	8
5.16.	Protección de los secretos de empresa	9
5.17.	Protección de los trabajadores y prevención de riesgos laborales	9
5.18.	Tolerancia cero con la corrupción	9
5.19.	Trabajo infantil	9
5.20.	Transparencia en el mercado	10
6.	SEGUIMIENTO Y CONTROL	10
7.	OBLIGACIÓN DE DENUNCIA	11
8.	RÉGIMEN LEGAL DISCIPLINARIO APLICABLE ANTE INCUMPLIMIENTOS DEL MODELO	11
9.	DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y FORMACIÓN	12
10.	APROBACIÓN Y REVISIÓN	12
11.	ENTRADA EN VIGOR	13

1. PRESENTACIÓN: INTRODUCCIÓN Y FUENTES

1.1. Introducción

Grupo Empresarial San José, S.A. y sus sociedades filiales (“Grupo San José”) tienen por misión la creación y distribución de beneficios a través de sus múltiples unidades de negocio, en el mercado nacional e internacional de la construcción, inmobiliario, energético, agrícola y de servicios, en favor de los clientes, de los accionistas, del progreso de los países en los que operan y de las expectativas de todos aquéllos que trabajan en, para y con Grupo San José.

1.2. Fuentes

La misión y cultura de Grupo San José parten de la asunción de la responsabilidad social corporativa como pieza clave de su estrategia.

Como manifestación de esta misión y cultura, en la sesión celebrada el 28 de febrero de 2012, el Consejo de Administración de Grupo San José asumió en su negocio los diez principios del *Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, trabajo, medio ambiente y anti-corrupción*, que derivan de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, la *Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo*, la *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo* y la *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*. Estos diez principios son:

- Apoyar y respetar la protección de los derechos humanos proclamados en el ámbito supranacional.
- Asegurarse de no ser cómplices en abusos a los derechos humanos.
- Respetar la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.
- Eliminar todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio.
- Abolir de forma efectiva el trabajo infantil.
- Eliminar la discriminación con respecto al empleo y la ocupación.
- Apoyar los métodos preventivos con respecto a problemas ambientales.
- Adoptar iniciativas para promover una mayor responsabilidad ambiental.
- Fomentar el desarrollo y la difusión de tecnologías inofensivas para el medio ambiente.
- Trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno.

Estos diez principios constituyen las fuentes en las que se inspira el Código de Conducta de Grupo San José.

2. OBJETO

El Código de Conducta de Grupo San José (“el Código de Conducta”) tiene por objeto establecer los criterios de actuación que deben observarse por los administradores, directivos y empleados del grupo en el desempeño de sus responsabilidades profesionales, así como establecer un sistema para el control de su aplicación e identificar el régimen legal disciplinario aplicable para el supuesto de que se produzca un incumplimiento.

El Código de Conducta tiene por finalidad:

- Favorecer la consecución del interés social de Grupo San José, con la creación e incremento del valor del grupo de forma sostenible y a largo plazo, así como el respeto de aquellos otros grupos con intereses compartidos con Grupo San José, como son los acreedores, clientes, suministradores, accionistas y competidores.
- Desarrollar los modelos y pautas de comportamiento profesional, ético y responsable que deben guiar a los administradores, directivos y empleados que componen Grupo San José en el ejercicio de su actividad.
- Establecer los mecanismos de seguimiento y control necesarios para garantizar el cumplimiento de los principios rectores establecidos en el Código de Conducta.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código de Conducta es de aplicación a todas las sociedades que integran Grupo San José (la sociedad matriz y las sociedades filiales), independientemente de la actividad que desarrollen, del país en el que tengan su domicilio social y de dónde desarrollen su actividad. A estos efectos, se consideran incluidas en el concepto de grupo todas aquellas sociedades que, directa o indirectamente, estén vinculadas o sujetas al control de la sociedad Grupo Empresarial San José S.A., de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio y el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

El Código de Conducta debe ser conocido y respetado por todos los administradores, directivos y empleados de Grupo San José, incluidos aquellos que desarrollen sus actividades en el extranjero. A estos efectos, el Código de Conducta se difundirá entre los administradores, directivos y empleados de Grupo San José, según lo previsto en el apartado 9.

Los administradores, directivos y empleados de Grupo San José deben observar el Código de Conducta en las relaciones con terceros que se produzcan en el desarrollo de su actividad dentro de Grupo San José.

Los terceros con los que interaccione Grupo San José en el desarrollo de su actividad conocerán los valores en que se basa la cultura de cumplimiento normativo de Grupo San José y aceptarán su aplicación a las relaciones comerciales que mantengan con este

grupo empresarial. A tal fin, Grupo San José facilitará a estos terceros el acceso al Código de Conducta.

En el marco de la negociación del contenido de los contratos, Grupo San José hará sus mejores esfuerzos para lograr que todos los contratos celebrados con terceros como subcontratistas, suministradores, proveedores, socios comerciales y agentes incluyan la cláusula siguiente:

“Código de Conducta.

He sido informado por la empresa de la existencia de un Código de Conducta aplicable a todas las sociedades que integran el grupo empresarial San José. Este Código de Conducta se encuentra accesible en la página web corporativa del grupo (www.gruposanjose.biz).

Asimismo, he sido informado de que los principios establecidos en el Código de Conducta regirán mi relación contractual con el grupo empresarial San José y cualquiera de sus sociedades filiales, lo que acepto mediante la firma de este contrato”.

4. OBJETIVOS

El respeto de Grupo San José por la responsabilidad social corporativa y la asunción del Pacto Mundial de las Naciones Unidas han supuesto para Grupo San José integrar en su estrategia, como un componente fundamental, el compromiso con el bienestar de la sociedad y las personas. Este compromiso se traduce en los siguientes objetivos concretos:

- Máxima atención a las personas, a la calidad de sus condiciones de trabajo, igualdad y formación.
- La prevención de riesgos laborales como cultura de empresa, especialmente la preventiva, a todos los niveles jerárquicos de Grupo San José.
- Respeto por la diversidad y creación de una política de igualdad de oportunidades, así como el desarrollo humano y profesional.
- Compromiso con el desarrollo sostenible y el mayor respeto por el medio ambiente, evitando en todo lo posible la contaminación y minimizando la generación de residuos.
- Vocación pública y generación de riqueza, entendiendo las políticas de I+D+i y la calidad de los productos y servicios como la contribución de Grupo San José para mejorar el entorno social, económico y medioambiental de las regiones o países donde opera.
- Implantación de procedimientos formales y de diálogo abierto con todos los grupos de interés.
- Política de transparencia informativa.

5. PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTIVIDAD DE GRUPO SAN JOSÉ

5.1. Calidad y excelencia

Grupo San José se compromete a la máxima calidad de sus productos y servicios en el contexto contractual establecido en cada caso. Como parte de este compromiso, Grupo San José pondrá a disposición de sus trabajadores los recursos necesarios para permitir la innovación, el desarrollo y su mejora continua con el fin de alcanzar la máxima calidad desde criterios de rentabilidad.

5.2. Colaboración con el Órgano de Vigilancia

El Órgano de Vigilancia de Grupo San José es el encargado de supervisar la aplicación del Código de Conducta, del Modelo de Organización y Gestión para la Prevención de Delitos y de la Política Anticorrupción de Grupo San José.

Todos los administradores, directivos y empleados de Grupo San José colaborarán con el Órgano de Vigilancia para el desempeño de esas funciones. En particular, deberán cooperar en las investigaciones internas que el Órgano de Vigilancia realice cuando exista algún indicio de una infracción del Código de Conducta, del Modelo de Organización y Gestión para la Prevención de Delitos o de la Política Anticorrupción, o tengan conocimiento de la comisión de un hecho ilícito.

5.3. Compromiso con el cliente

La relación con el cliente se basa en el respeto, confianza, transparencia, profesionalidad y en un estricto cumplimiento de todos los términos contractuales.

5.4. Compromiso con el medio ambiente

Grupo San José procurará participar en la creación, mantenimiento y desarrollo de los tres pilares básicos de la sostenibilidad: la generación de bienestar económico, la mejora medioambiental y la responsabilidad ante la sociedad.

Con la finalidad de dotar de eficacia práctica a este compromiso con el desarrollo sostenible, Grupo San José respeta la legislación vigente en materia medioambiental en todos sus ámbitos de actuación.

En sus relaciones con clientes, contratistas, proveedores o empresas colaboradoras externas, Grupo San José hará sus mejores esfuerzos por fomentar estos principios y exigir la ejecución de los procedimientos y requisitos medioambientales aplicables en cada caso.

5.5. Compromiso social

Grupo San José mantiene una actuación responsable, cumpliendo los regímenes normativos en todos los países donde actúa.

Grupo San José procura colaborar de forma activa con organizaciones y causas humanitarias. En el respeto de sus objetivos de transparencia e integridad, la colaboración de Grupo San José deberá contar con las autorizaciones internas, y en su caso externas, que sean precisas. Asimismo, las ayudas o colaboraciones podrán ser otorgadas exclusivamente a aquellas organizaciones que cuenten con la estructura organizativa apropiada para garantizar la buena administración y el buen fin de los recursos y quedarán fielmente reflejadas en los registros de Grupo San José.

Del mismo modo, y en la medida de lo posible, Grupo San José realizará un seguimiento de las mencionadas actuaciones de colaboración, con el objetivo de velar por su correcto aprovechamiento.

La colaboración de Grupo San José con organizaciones y causas humanitarias deberá someterse además a lo establecido en la Política Anticorrupción.

5.6. Comunicaciones hacia el exterior

El Departamento de Imagen y Comunicación es el responsable de la imagen exterior de Grupo San José y quien debe supervisar y autorizar cualquier comunicación en su nombre.

Ningún empleado de Grupo San José puede hacer manifestaciones con difusión pública en nombre de Grupo San José sin haber sido previamente autorizado a tal fin por el Departamento de Imagen y Comunicación.

5.7. Conflicto de interés

Los administradores, directivos y empleados de Grupo San José deben actuar siempre, en el desarrollo de sus actividades, atendiendo a los intereses corporativos y de manera que sus intereses particulares, los de sus familiares o de otras personas vinculadas a ellos no interfieran con aquéllos.

Grupo San José respeta la participación de sus administradores, directivos o empleados en otras actividades financieras o empresariales, siempre que no provoquen una situación de competencia desleal con las sociedades del grupo empresarial.

5.8. Cumplimiento de la legalidad y respeto a los valores éticos

Grupo San José, sus administradores, directivos y empleados deben respetar la normativa legal en vigor en todos los lugares en los que Grupo San José esté presente, observando un comportamiento acorde a las mayores exigencias éticas.

Con el fin de detectar posibles actuaciones contrarias al Código de Conducta, al Modelo de Organización y Gestión para la Prevención de Delitos, a la Política Anticorrupción o, en general, a la legislación en vigor, Grupo San José ha establecido un Canal de Denuncias y un procedimiento para la recepción y tramitación de denuncias por el Órgano de Vigilancia.

Todos los integrantes de Grupo San José deben conocer la normativa aplicable a su ámbito de actividad. En caso de duda, deberán remitirse a su superior jerárquico para conocer la normativa de aplicación.

En su actuación como miembros de Grupo San José, ningún administrador, directivo o empleado colaborará con terceros en hechos que supongan una contravención de la normativa en vigor.

Grupo San José (sus administradores, directivos y empleados) no obstaculizará las actuaciones supervisoras o inspectoras de las Administraciones Públicas que tengan por objeto comprobar el cumplimiento de la legalidad en un área específica.

5.9. Desarrollo laboral e igualdad de oportunidades

La gestión de los recursos humanos de Grupo San José se inspira en los códigos éticos de igualdad de oportunidades, diversidad cultural, promoción interna de los mejores y exigencia de valores como mérito, capacidad, implicación, responsabilidad, constancia, compromiso y honestidad.

Estos compromisos deben inspirar todas las políticas de selección de personal, promoción de trabajadores y acceso a formación, retribución y conciliación dentro de Grupo San José.

Queda estrictamente prohibida cualquier forma de discriminación dentro de Grupo San José (ya sea por motivos de etnia, raza o nación, origen nacional, sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad, religión, opción política, origen social o discapacidad).

5.10. Eficiencia y profesionalidad

La optimización de recursos es esencial para la competitividad de la empresa y un factor determinante en el desarrollo y ejecución de cada proyecto de Grupo San José.

Todos los integrantes de Grupo San José deben significarse por su capacidad y profesionalidad, basadas en una actuación eficiente y enfocada a la excelencia y calidad del servicio.

5.11. Libertad sindical

Grupo San José respeta el derecho a la libertad de asociación sindical de sus trabajadores, así como el derecho a la negociación colectiva, en los términos establecidos en la normativa de aplicación en cada país.

5.12. Política de incorporaciones y promoción interna

El compromiso de Grupo San José con la existencia real de una cultura de cumplimiento normativo debe predicarse también de sus administradores, directivos y empleados. Por ello, Grupo San José valora el compromiso ético como criterio esencial en la selección y promoción interna del personal y, en particular, de los administradores y directivos.

Esta valoración se realiza sobre la base de los criterios establecidos en la normativa sectorial aplicable o, en su defecto, mediante el análisis de su trayectoria profesional.

5.13. Prevención del blanqueo de capitales

Grupo San José está sometido y aplica la normativa en materia de prevención del blanqueo de capitales.

En cumplimiento de esta normativa, está estrictamente prohibida la adquisición, conversión y transmisión de bienes de origen ilícito; la realización de actos para la ocultación o encubrimiento del origen ilícito de los bienes; la prestación de una ayuda para evitar a la persona partícipe en la infracción las consecuencias legales de sus actos; y la ocultación o encubrimiento de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o propiedad de los mismos, a sabiendas de su origen ilícito.

Para garantizar la eficacia de estas prohibiciones, todos los administradores, directivos y empleados de Grupo San José deben aplicar la normativa interna en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

5.14. Protección de datos y de la propiedad intelectual e industrial de terceros

Grupo San José exige a sus administradores, directivos y empleados el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos, propiedad intelectual e industrial, protegiendo la información reservada confiada por sus clientes, empleados, candidatos en procesos de selección u otros terceros. En cumplimiento de esa exigencia, todos los administradores, directivos y empleados de Grupo San José deben guardar la más estricta confidencialidad sobre toda aquella información reservada a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad profesional.

Grupo San José ha adoptado los correspondientes Documentos de Seguridad que contienen las medidas de índole técnica y organizativa para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Todo el personal que pueda intervenir en el tratamiento de datos de carácter personal debe respetar el contenido de los Documentos de Seguridad.

5.15. Protección de equipos y sistemas

Los administradores, directivos y empleados de Grupo San José deben tener presente en todo momento que los equipos informáticos y sistemas puestos a su disposición son herramientas de trabajo, que siguen siendo titularidad de Grupo San José. En consecuencia, todos los integrantes de Grupo San José deben hacer un uso responsable de estas herramientas y protegerlas de cualquier uso inadecuado.

El uso responsable de los equipos informáticos y sistemas de Grupo San José excluye por completo la descarga o instalación de cualquier archivo de origen o contenido ilícito o que pueda ser utilizado para fines ilícitos, así como la utilización de los equipos informáticos y sistemas de Grupo San José contra el propio grupo y sus integrantes o contra terceros.

Internet y las cuentas de correo electrónico profesional forman parte de las herramientas de trabajo titularidad de Grupo San José y deben ser utilizadas para un fin exclusivamente profesional. Por ello, nadie debe tener una expectativa de privacidad

sobre el uso del correo electrónico y el resto de sistemas informáticos de Grupo San José. Todos estos sistemas pueden ser auditados.

Cada usuario es responsable de su contraseña, tanto de su elección (debiendo elegir una contraseña que no sea fácilmente adivinable) como de su salvaguarda. Los usuarios no cederán su contraseña a nadie.

5.16. Protección de los secretos de empresa

Grupo San José tiene un firme compromiso con la protección de la información sensible que pueda afectar a otras empresas concurrentes en el mercado.

Por este motivo, los nuevos administradores, directivos y empleados no deberán entregar ni utilizar en beneficio de Grupo San José ninguna información confidencial que hayan podido conocer gracias a su experiencia profesional previa en otras empresas.

5.17. Protección de los trabajadores y prevención de riesgos laborales

Dentro de Grupo San José, las personas son el principal activo a proteger y su seguridad el principal objetivo. Por este motivo, Grupo San José se compromete a proveer a todos sus administradores, directivos y empleados de un entorno seguro en el trabajo, a actualizar de manera permanente las medidas de salud laboral y prevención de riesgos laborales, así como a respetar escrupulosamente la normativa aplicable en esta materia en todos los lugares en que desarrolle sus actividades empresariales.

Todos los integrantes de Grupo San José deben respetar las normas de prevención de riesgos laborales aplicables a su ámbito de actividad, promoviendo el cumplimiento de prácticas de protección de riesgos, colaborando y participando en la seguridad del entorno laboral.

5.18. Tolerancia cero con la corrupción

Grupo San José prohíbe terminantemente cualquier forma de corrupción en el desarrollo de sus actividades.

A tal fin, Grupo San José ha adoptado una Política Anticorrupción de obligado cumplimiento para sus administradores, directivos y empleados. Esta Política regula: las relaciones con la Administración Pública y sus empleados; las atenciones que puedan recibir o entregar los administradores, directivos o empleados de Grupo San José; las relaciones con proveedores, socios comerciales y agentes; y las colaboraciones en proyectos sociales que puedan realizarse mediante donaciones o patrocinios.

5.19. Trabajo infantil

Grupo San José velará por el cumplimiento de las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo en relación con la prohibición de contratación de menores de edad.

Grupo San José exigirá igual comportamiento en esta materia a sus proveedores y subcontratistas. A tal efecto, Grupo San José solicitará a sus proveedores y

subcontratistas la correspondiente documentación laboral sobre los empleados que vayan a intervenir en obras o servicios de Grupo San José.

5.20. Transparencia en el mercado

Grupo San José prohíbe cualquier práctica en el mercado de valores orientada a intentar alterar la libre formación de precios en el mercado o a la obtención de un beneficio ilícito en el mismo.

A estos efectos, Grupo San José tiene aprobado el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de obligado cumplimiento para todos los integrantes de Grupo San José.

6. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Órgano de Vigilancia es el órgano colegiado de carácter interno encargado de supervisar el funcionamiento y el cumplimiento del Código de Conducta mediante la ejecución de las siguientes funciones:

- Revisión de la adecuación del Código de Conducta y promoción de su actualización siempre que lo considere necesario.
- Mantenimiento de una relación de información y comunicación fluida y constante con el Consejo de Administración.
- Promoción de la difusión del Código de Conducta y supervisión de las actuaciones de formación que se realicen en relación con el Código de Conducta.
- Comunicación al Consejo de Administración de las vulneraciones del Código de Conducta que se produzcan.
- Recepción y gestión de las denuncias que se reciban a través del Canal de Denuncias.
- Instrucción de las investigaciones internas que se realicen cuando exista algún indicio de un hecho ilícito y toma de las decisiones que considere oportunas sobre su conclusión.
- Recepción de consultas, dudas o sugerencias sobre la aplicación del Código de Conducta.

Además, el Órgano de Vigilancia es el encargado de aprobar el Informe Anual sobre la Aplicación del Modelo de Organización y Gestión para la Prevención de Delitos. En el marco de este Informe Anual, el Órgano de Vigilancia evaluará la eficacia del Código de Conducta, valorando en particular las posibles mejoras que puedan introducirse en el mismo.

La composición y el procedimiento para la celebración de reuniones y para la adopción de acuerdos se regulan en el apartado 4 del Modelo de Organización y Gestión para la Prevención de Delitos de Grupo San José.

7. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA

Los administradores, directivos y empleados de Grupo San José están obligados a informar de cualquier hecho que pueda constituir un incumplimiento de los principios contenidos en el Código de Conducta.

Para la comunicación de los hechos presuntamente ilícitos el denunciante podrá servirse de alguna de las vías siguientes:

- Por correo electrónico, en la dirección establecida por Grupo San José a esos efectos.
- Mediante una entrevista personal o conversación telefónica con el Oficial de Cumplimiento.

La denuncia remitida por correo electrónico deberá contener: (i) la identidad del denunciante; (ii) la descripción de los hechos denunciados; (iii) los indicios que fundan la denuncia; y (iv) la identidad del denunciado, en caso de conocer tales datos.

No se admitirán las denuncias anónimas. No obstante, Grupo San José garantizará la confidencialidad de la identidad del denunciante, que sólo será conocida por:

- Los miembros del Órgano de Vigilancia.
- Eventuales profesionales externos que colaboren en la investigación de los hechos denunciados.
- Las autoridades judiciales o administrativas a las que se traslade la denuncia, en su caso.

El denunciado será informado de la existencia de una denuncia contra su persona en el momento en que se inicie el proceso de investigación. No obstante, esa notificación podrá retrasarse en aquellos supuestos en los que la comunicación al denunciado pueda poner en peligro el éxito de la investigación.

El procedimiento para la tramitación y resolución de denuncias internas se regula en el apartado 5 del Modelo de Organización y Gestión para la Prevención de Delitos de Grupo San José.

8. RÉGIMEN LEGAL DISCIPLINARIO APLICABLE ANTE INCUMPLIMIENTOS DEL MODELO

Los principios rectores que contempla el Código de Conducta son de obligado cumplimiento para los administradores, directivos y empleados de Grupo San José. Según lo dispuesto en el artículo 58 del Estatuto de los Trabajadores, su incumplimiento

conlleve la imposición de medidas disciplinarias conforme a lo establecido en los Convenios Colectivos aplicables y en el Estatuto de los Trabajadores.

9. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y FORMACIÓN

El Código de Conducta será accesible por los administradores, directivos y empleados de Grupo San José a través del Foro.

Además, el Código de Conducta estará disponible en la página web de Grupo San José para su acceso por terceros (www.gruposanjose.biz).

Tras su entrada en vigor, Grupo San José enviará por correo electrónico una copia del Código de Conducta y de la Política Anticorrupción a sus administradores, directivos y empleados. El correo incluirá un sistema de acuse de recibo que permitirá comprobar su recepción. Todos los administradores, directivos y empleados que se incorporen en el futuro a Grupo San José recibirán una copia del Código de Conducta y de la Política Anticorrupción mediante este mismo procedimiento.

La formación del personal de Grupo San José (administradores, directivos y empleados) en los principios que integran este Código de Conducta es esencial para garantizar su eficacia. Todos ellos deben conocer y participar de la cultura de cumplimiento de Grupo San José.

A tal fin, Grupo San José incluirá la formación sobre este Código de Conducta en los correspondientes Planes de Formación para la Prevención de Delitos.

10. APROBACIÓN Y REVISIÓN

La aprobación del Código de Conducta es competencia del Consejo de Administración de Grupo Empresarial San José, S.A., sin perjuicio de las ratificaciones que resulten procedentes por parte de los órganos de administración de las entidades que se encuentren dentro de su perímetro de aplicación.

El compromiso de mejora continua que se asume por Grupo San José exige que el Órgano de Vigilancia revise de forma periódica la adecuación del Código de Conducta al entorno interno y externo en los que Grupo San José desarrolla su actividad. En todo caso, será necesaria la revisión del Código de Conducta cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Se modifiquen las áreas de actividad a las que se dedica Grupo San José.
- Se efectúen cambios significativos en la organización o en los sistemas de gestión de las diferentes áreas de actividad.
- Se produzcan cambios externos relevantes, tales como cambios en las circunstancias económico-financieras.
- Se modifique la normativa que pueda repercutir sobre alguno de los principios rectores contenidos en este Código de Conducta.

Las propuestas de mejora del Código de Conducta serán reflejadas en el Informe Anual sobre la Aplicación del Modelo de Organización y Gestión para la Prevención de Delitos, aprobado por el Órgano de Vigilancia.

Las propuestas de modificación del Código de Conducta serán elevadas al Consejo de Administración de Grupo Empresarial San José, S.A. por el Órgano de Vigilancia. Es competencia del Consejo de Administración de Grupo Empresarial San José, S.A. la aprobación de la correspondiente propuesta de modificación del Código de Conducta, sin perjuicio de las ratificaciones que resulten procedentes por parte de los órganos de administración de las entidades que se encuentren dentro de su perímetro de aplicación.

11. ENTRADA EN VIGOR

El Código de Conducta ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Grupo Empresarial San José, S.A. en fecha 12 de mayo de 2016, momento en el que ha entrado en vigor con efectos vinculantes para todos sus destinatarios.